



BASES
para la constitución de la
BOLSA DE EMPLEO de
AYUDANTE de MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

INDICE

- BASE 1 OBJETO DE LA BOLSA DE EMPLEO**
- Finalidad**
 - Sistema Selectivo**
 - Vigencia Bolsa de Empleo**
- BASE 2 CARACTERÍSTICAS GENERALES**
- Clasificación Profesional**
 - Retribuciones**
 - Régimen Jurídico**
 - Vinculación Orgánica y Funcional**
 - Régimen de Prestación de servicios**
 - Incompatibilidades**
- BASE 3 REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN BOLSA DE EMPLEO**
- Requisitos generales**
 - Requisitos específicos**
- BASE 4 CONVOCATORIA**
- Inscripción en la Bolsa de Empleo**
 - Documentación a aportar junto a la instancia**
 - Publicación**
 - Admisión de aspirantes y nombramiento del Tribunal**
- BASE 5 TRIBUNAL CALIFICADOR PRUEBAS SELECTIVAS**



Composición

Funciones

BASE 6 FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Contratación

Mantenimiento en la lista de la Bolsa de Empleo

BASE 7 DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

**BASE 8 REVOCACIÓN NOMBRAMIENTO Y/O DURACIÓN DEL CONTRATO
LABORAL**

BASE 9 IMPUGNACIÓN

ANEXO 1 ESPECIALIDADES

ANEXO 2 MODELO INSTANCIA-SOLICITUD



BASE PRIMERA: OBJETO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

Finalidad:

La selección del personal sujeto a **relación laboral** que haya de contratarse con carácter **temporal y no permanente**, para cubrir puestos libres por:

- a) Existencia de puestos de trabajos vacantes en la plantilla laboral cuando no sea posible la cobertura por laboral fijo (contrato laboral de interinidad por vacante).
- b) Sustitución transitoria de titulares de un puesto de trabajo fijo de la plantilla laboral, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto (interinidad por sustitución). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a tres meses o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).
- c) Ejecución de programas de carácter temporal (interinidad por convenio en el desempeño de funciones).
- d) Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses (interinidad por circunstancias de la actividad en el desempeño de funciones).
- e) Cualquier otra necesidad que se precise cubrir mediante otras formas contractuales.

Cada nombramiento o contrato se efectuará con relación a un sólo puesto de trabajo y para la categoría laboral de AYUDANTE de MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS establecida en la actual clasificación profesional del vigente Convenio Colectivo y a una única especialidad por la que se solicita en la presente convocatoria.

Con objeto de evitar falsas expectativas y a los fines de cumplir al máximo con los principios de economía y celeridad, la Bolsa de Empleo admitirá un máximo de **(20) VEINTE** candidatos **por especialidad**, de los cuales se reservan el 10% para discapacitados (2 candidatos), todo ello en función de la oferta pública de empleo del año en curso y las previsiones reales de empleo interino o temporal existentes durante el ejercicio.

Sistema Selectivo:

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Baremo que se especifica en el anexo 2 de la presente convocatoria.



Vigencia:

La Bolsa de Empleo anula a todas las anteriores y tendrá vigencia desde la finalización del presente proceso selectivo de personal no permanente de la que deriva, hasta que finalice un nuevo proceso selectivo de personal no permanente en la misma clase de plaza/puesto de trabajo, o asimismo hasta que se declare extinguida por el órgano competente.

BASE SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Clasificación profesional:

Conforme lo previsto al artículo 13 y siguientes del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, se encuadra en:

GRUPO PROFESIONAL Nº 7

AREA FUNCIONAL nº 1, Mantenimiento, Obras y Servicios.

CATEGORÍA LABORAL: AYUDANTE de Mantenimiento, Obras y Servicios.

ESPECIALIDADES: Las relacionadas en el anexo.

Retribuciones:

Al personal en contrato temporal le corresponderán las retribuciones previstas en la legislación y acuerdos municipales vigentes, compuestas actualmente por las retribuciones básicas de sueldo según el grupo profesional donde se adscribe, y las complementarias que correspondan al puesto de trabajo para el que haya sido contratado, así como las pagas extraordinarias que le pudieran corresponder según el periodo de tiempo contratado, todo ello en la cuantía establecida en el vigente Convenio Colectivo, y RPT correspondiente.

Régimen Jurídico:

El personal que sea contratado será de naturaleza LABORAL y con carácter TEMPORAL y sujeto a las condiciones de trabajo previstas en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (Alicante)

En ningún supuesto la vinculación temporal al Ayuntamiento de "Pilar de la Horadada" otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto o preferencia para el ingreso en el citado organismo, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva de puestos que pudieran convocarse.



Se establecerá un período de prueba durante el cual las partes podrán libremente dar por resuelto el contrato. Quedan excluidos del mismo los trabajadores que hayan prestado las mismas funciones con anterioridad en este mismo Ayuntamiento.

Vinculación orgánica y funcional:

El Personal contratado temporalmente mantendrá la vinculación orgánica y funcional correspondiente al puesto de trabajo para el que ha sido contratado.

Régimen de prestación de servicios:

a) Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas en la Bolsa de Trabajo serán, bajo la dependencia jerárquica establecida en la Relación de Puestos de Trabajo, las propias del área funcional donde se encuadra la categoría laboral convocada y la especialidad por la que se selecciona, donde se destacan entre otras las siguientes:

- ❖ Conservación, reparación y mantenimiento general de instalaciones, edificios y bienes muebles.
- ❖ Construcción, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos mecánicos e industriales, construcciones metálicas y otros.
- ❖ Construcción, conservación, limpieza, mantenimiento y explotación de infraestructuras, vías y obras públicas. Trabajos de jardinería.
- ❖ Conducción, mantenimiento, conservación, limpieza y pequeñas reparaciones de vehículos.
- ❖ Vigilancia de obras públicas.
- ❖ Actividades de producción, de fabricación, de mantenimiento, de conservación, etc... en talleres productivos.
- ❖ Actividades dirigidas u otras encomendadas por la jefatura del Área funcional de Mantenimiento, Obras y Servicios.
- ❖ Otros cometidos, actividades y funciones de naturaleza similar o análoga, conforme a la cualificación y nivel del puesto de trabajo.
- ❖ Funciones de apoyo de naturaleza elemental y que no requieran la cualificación exigida para los niveles de formación profesional en actividades de oficio.

b) El régimen de prestación de servicios, dentro de una necesaria disponibilidad horaria, podrá ser indistintamente según el puesto de trabajo asignado, de mañana y/o tarde, de lunes a domingo con los descansos semanales legalmente establecidos, siendo la jornada



laboral semanal la establecida con carácter general en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo o Convenio Colectivo, y en su caso la firmada en el respectivo contrato de trabajo. Su régimen horario estará establecido en el Calendario Laboral y se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente.

Incompatibilidades:

Durante el desempeño temporal del puesto de trabajo no podrá compatibilizarse el ejercicio de éste con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo los supuestos excepcionales que prevén las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades.

BASE TERCERA: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA TRABAJO.

Requisitos generales:

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer, en el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación;

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Tener la capacidad legal para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones que corresponden a la categoría laboral convocada. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Dichos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, que tipo de discapacidad padecen, que deberá ser acreditado mediante certificación vinculante de un equipo multiprofesional en el que conste que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a los que aspiran. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base cuarta.



En todos los casos y siempre que se planteen discrepancias o dudas en este asunto, el Ayuntamiento se reserva antes de efectuar su contratación, realizar el reconocimiento médico oportuno por el correspondiente Servicio de Prevención de este Ayuntamiento quien dictamine, de forma vinculante y sin posibilidad de recurso, si esta capacitado para desempeñar el puesto de trabajo ofertado.

3. Ser español o;

- a.- Nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea
- b.- Cónyuge de españoles cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho.
- c.- Cónyuge de un nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.
- d.- Descendientes de los anteriores cónyuges, o de uno de ellos, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, cuando los cónyuges no estén separados de derecho.
- e.- Personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (Países que conforman el Espacio Económico Europeo, Noruega, Islandia y Liechtenstein, y la Confederación Suiza)
- f.- Extranjeros con residencia legal en España, siendo titular de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

Antes de iniciar la Fase de Concurso del presente Proceso Selectivo, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberá superar previamente una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

En virtud del artículo 4.2 del citado Real Decreto, quedarán exentos de realizar las pruebas de conocimiento de español, los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y



los demás extranjeros que, cumpliendo con lo establecido por la legislación vigente, sean titulares del diploma de español nivel B2 o el diploma de español nivel C2.

Habilitación. No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido objeto de despido declarado procedente, o haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas mediante expediente disciplinario ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4. Titulación. Conforme se establece en la Disposición adicional sexta del Estatuto Básico de la Función Pública aprobado por el RDL 5/2015, el Grupo de Clasificación E equivale a las Agrupaciones Profesionales contempladas en la Disposición, no exigiéndose por tanto estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
5. Experiencia. Es imprescindible aportar documentación fehaciente e inequívoca de haber prestado servicios profesionales en la especialidad a la que se aspira de al menos de doce (12 meses), contrastada con el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. Solamente podrá ser sustituible el requisito de este subapartado con la presentación de la documentación de haber realizado cursos de formación profesional, capacitación profesional, o similares relativas a la especialidad por la que se opta, de al menos la misma duración.
6. No hallarse afectado por incapacidad o incompatibilidad alguna, con arreglo a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades.
7. En el caso de solicitantes que aspiren a alguna de las plazas reservadas para discapacitados, además de los requisitos anteriores, será necesario acreditar una discapacidad igual o superior al 33%.

Requisitos específicos:

Según las características especiales o peculiaridades que debe reunir el puesto de trabajo a cubrir, se requiere formación específica que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones a asumir y las tareas a desempeñar, que en todo caso



deberán figurar en la documentación aportada en el presente Concurso. (Curso manipuladores fitosanitarios, aplicador de plaguicidas, gruista, operador carretillero, traspaleta y apilador, REBT, instalador de calefacción, aire acondicionado, estar habilitado para la conducción de vehículos cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kilogramos y no sobrepase los 7.500 kilogramos, etc...).

BASE CUARTA: CONVOCATORIA

Inscripción en la Bolsa de Trabajo:

El plazo para la presentación de solicitudes será de **20 DÍAS HÁBILES** desde el día siguiente al de publicación e inserción de estas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Los interesados dirigirán su solicitud al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de “Pilar de la Horadada”, solicitando la admisión en la Bolsa de trabajo correspondiente, según el modelo que figura en el Anexo de las presentes Bases (máximo dos especialidades).

La instancia y la documentación requerida también podrá presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicaciones: El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, debiendo además indicarse un número de teléfono para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos.

Las instancias presentadas contraviniendo lo anteriormente expuesto, la consignación de datos falsos en la instancia, o la falsedad de documentación aportada por los solicitantes, carecerán de validez y conllevarán la exclusión de la Bolsa de Trabajo, con las consecuencias que de ello derive y sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Documentación a aportar junto con la instancia.

1. **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad** o pasaporte y número de identificación fiscal.

Los extranjeros comunitarios, fotocopia compulsada de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de un trabajador comunitario fronterizo en vigor.



Los otros extranjeros además de la fotocopia compulsada del pasaporte, una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

El resto de extranjeros fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

2. **Certificado de Vida Laboral** expedido por la Seguridad Social y contratos laborales y/o nominas, que acrediten la experiencia laboral en la especialidad.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

3. **DECLARACIÓN JURADA** de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
4. Documentación acreditativa de los **MÉRITOS ALEGADOS** por el solicitante y que deseen les sea valorados, de acuerdo con el baremo. Cuando se presenten certificados de empresa (contratos o nóminas) en las que se haya prestado servicios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado de cotización a la Seguridad Social que contenga el mismo periodo indicado por la empresa.

La documentación aportada para amparar los requisitos de titulación exigidos o méritos alegados deberán ser original o fotocopia debidamente compulsada o legalizada. Todos aquellos méritos alegados por los interesados y no aportados documentalmente no serán tenidos en cuenta.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Publicación.

La presente convocatoria y sus bases se expondrán y harán públicas mediante Edicto inserto en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la pagina web



municipal en el área municipal de Recursos Humanos, del ámbito territorial correspondiente la convocatoria.

Asimismo se procederá a remitir a los agentes económicos de ámbito municipal la citada convocatoria, a los fines de potenciar el desarrollo local y fomentar el empleo.

La lista nominal de solicitantes, ordenada según puntuación asignada y en su caso el motivo de exclusión, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de "Pilar de la Horadada", durante el plazo de 3 días hábiles, para subsanación de defectos o presentación de alegaciones. El listado definitivo y entrada en vigor se publicará en el tablón de edictos antes señalado, y asimismo se procederá a remitir a los agentes económicos de ámbito municipal la misma, a los fines de potenciar el desarrollo local y fomentar el empleo.

Admisión de aspirantes y nombramiento del Tribunal.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde Presidente de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada provisionalmente la relación de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:

- No reunir alguno de los requisitos a los que se refiere la Base Tercera.
- La omisión de la firma en la solicitud.
- La omisión de la solicitud del número de DNI

En la misma Resolución, se comunicará la composición del Tribunal Calificador.

Los aspirantes excluidos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la relación del párrafo anterior, podrán formular reclamaciones, o en su caso, subsanar los defectos formales en que pudieran haber incurrido.

Transcurrido el plazo, si no existen reclamaciones, la resolución provisional se proclamará definitiva, indicando en esta resolución el lugar y fecha de comienzo de la prueba de idioma español así como de la entrevista personal.

Por parte del Tribunal de Selección, realizará y calificará las pruebas que se determinan en la fase de oposición y posteriormente se procederá al proceso de Baremación de los méritos alegados y acreditados por los solicitantes, de todas aquellas instancias que hayan sido presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento.



El Tribunal de Selección, formará una relación de aspirantes a formar la Bolsa de Empleo, ordenada según la puntuación obtenida de mayor a menor hasta el número máximo de candidatos a seleccionar que se señalan en la base primera, en base a la cual y respetando rigurosamente el orden de puntuación obtenida en la misma, se hará pública y se irán cubriendo los puestos de trabajo a medida que las necesidades de los servicios los exijan, y siempre que acrediten los requisitos específicos del puesto de trabajo.

La inclusión en la Bolsa de Empleo, conforme a lo señalado en las presentes Bases, no supone la adquisición de derecho alguno frente a la Corporación.

La relación de aspirantes se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por un plazo de tres días durante los cuales pueden los interesados examinarla y formular las alegaciones que estimen convenientes.

En caso de no existir reclamaciones, la mencionada Resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

BASE QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR PRUEBAS SELECTIVAS.

Composición:

El Tribunal calificador, que será designado por el Alcalde Presidente el cual estará constituido de la siguiente forma:

-Presidente: Psicólogo del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

-Vocal-Secretario: Un funcionario de Administración General.

-Vocales:- Un Técnico de Servicios y Mantenimiento, un funcionario de Servicios y mantenimiento y un Técnico de la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.



Funciones:

Les corresponderá la asignación de la puntuación de la fase de Concurso a los solicitantes, de acuerdo con el baremo, así como de la entrevista personal y ordenarlos en función de la puntuación asignada. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y se levantará acta de todas las sesiones.

A lo largo del proceso de baremación, del Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en cada momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente, que junto a las Resoluciones del Tribunal que procedan, reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, del Tribunal Calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

BASE SEXTA: FUNCIONAMIENTO y GESTIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Contratación:

Cuando se produzca la necesidad de realizar una contratación temporal con los seleccionados en la forma prevista en las presentes Bases, se efectuará el llamamiento mediante comunicación telefónica, y conforme al orden de puntuación definitiva de la lista de inscritos, al solicitante del puesto de trabajo correspondiente, para conocer si está interesado y puede realizar las tareas objeto del futuro contrato o nombramiento.

La persona designada (inscrita en la bolsa) deberá contactar con la oficina de personal del Ayuntamiento el mismo día o antes de las 14 horas del día siguiente a partir de la llamada y manifestar su disposición a proveer la plaza o su contratación temporal.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el aspirante deberá haber acreditado que reúne las condiciones exigidas en las presentes bases, los requisitos específicos del puesto de trabajo ofrecido y aportar la documentación requerida.



En el caso de que no presente la documentación requerida o ésta no esté en vigor, decaerá en su derecho para esa contratación y, aunque seguirá formando parte de la lista, deberá subsanar los errores detectados para poder acceder a una contratación posterior.

Examinada y admitida la documentación, se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, previas las formalidades administrativas legalmente previstas. Los contratos se formalizarán por escrito de conformidad con las disposiciones en vigor. Hasta que no se formalice el correspondiente contrato, no se iniciará la relación laboral con el Ayuntamiento y no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

En el caso de que no se localizase al candidato, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la Bolsa, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

Mantenimiento en la lista de la Bolsa de Trabajo:

Se mantendrá en el mismo orden que ocupaba en la lista de la Bolsa de Trabajo correspondiente, el que, durante la vigencia de la misma, haya sido contratado por esta Corporación en un período inferior a 90 días.

Serán excluidos de la correspondiente bolsa de trabajo los que rechacen la oferta de contratación o renuncien al contrato de trabajo y a seguir prestando sus servicios, cualquiera que sea la causa, salvo que sea por:

- Encontrarse en incapacidad laboral o enfermedad común debidamente acreditada,
- Encontrarse en el permiso de paternidad, maternidad, adopción o acogimiento.
- Tener al cuidado hijos menores de 3 años, o familiares con una enfermedad grave hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

Las causas para aplazar la contratación deberán acreditarse ante el Ayuntamiento con anterioridad a la fecha de llamamiento. No se admitirá la acreditación de causa justificativa para no efectuar la contratación una vez haya sido emplazado el aspirante para ello, salvo causas de fuerza mayor o incapacidad temporal sobrevenida. Cuando inicialmente no se conozca la fecha de término de las mencionadas causas, el interesado deberá comunicársela al Ayuntamiento cuando se produzca, pasando en ese momento a ocupar su puesto en la Bolsa de Trabajo, con el mismo número de orden.

BASE SÉPTIMA: DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

FASE DE CONCURSO (Baremo de Méritos).



Esta Fase consistirá en un concurso de méritos con las valoraciones que se detallan en los párrafos siguientes.

Por parte del Tribunal Calificador, se procederá al proceso de Baremación de los méritos alegados y acreditados por los solicitantes, de todas aquellas instancias que hayan sido presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento.

La Baremación, por cada grupo de clasificación y especialidad, se realizará de conformidad con los siguientes criterios, teniendo en cuenta que el título exigido para el puesto no puntuará.

Todos los documentos que se acompañen a la solicitud para su valoración en este concurso, deberán ser originales o fotocopias compulsadas, pues no serán valorados aquéllos que no queden debidamente acreditados, en todos sus extremos, y se hayan presentado dentro del plazo de presentación de instancias.

PUNTUACIÓN MÁXIMA EN ESTA FASE ES DE 25 PUNTOS.

1.- Formación:

Se valora la formación académica reglada impartida en centros de educación oficiales. La posesión del título académico mínimo exigido como requisito para el puesto de trabajo no se valorará como mérito.

Igualmente el título superior que se alegue excluirá, en cuanto a posible valoración, a los inferiores comprendidos en la misma área de conocimientos. Es decir no se valorarán las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial en que se publica.

Este apartado se valorará hasta un **máximo de 5 puntos**, de acuerdo con la proporción siguiente:

Diplomatura, Licenciatura, Grado o equivalente(1):.....	3,00 puntos.
Ciclos formativos Grado Superior o equivalente (1):....	2,50 puntos.
Bachiller, Ciclo formativo Grado medio o equivalente.:...	2,00 puntos.
Graduado en ESO o equivalente	1,50 puntos
Certificado de Escolaridad (2).....	1,00 puntos



(1) Las Diplomaturas, Licenciatura, grados o equivalentes, así como los ciclos formativos de grado superior, se valorarán, siempre y cuando tengan relación con la especialidad solicitada.

(2) Entendiéndose como tal lo dispuesto en la Orden Ministerial de 10 de octubre de 1986, en relación a los estudios primarios anteriores a 1976 y los supuestos en los que, contando con estudios primarios anteriores a esa fecha, no se dispone del certificado de escolaridad).

Las titulaciones se acreditarán mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.

2.- Cursos y otros conocimientos:

La **puntuación máxima** por este apartado será de **10 puntos**.

Se considerará en este apartado la asistencia y superación de cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar impartidos por Administraciones Públicas, organismos públicos y/o oficiales, Instituciones Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y organizaciones sindicales, relacionadas con el puesto a desempeñar, y en los que se haya expedido diploma o certificado de aprovechamiento, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: N° de horas X 0,02 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas (8 puntos)

Los impartidos por organismos distintos de los anteriores, la fórmula será: N° de horas X 0,005.

Se acreditarán mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por Organismos Públicos o Privados.

3.- Experiencia. Servicios prestados:

La **puntuación máxima** por este apartado será de **10 puntos**.

Los servicios prestados se valorarán por cada mes trabajado, de la siguiente forma:

* En cualquier Administración Local y en el mismo puesto de igual naturaleza y/o especialidad al convocado y debidamente contrastado en la que se solicita empleo



temporal: 0,20 puntos. Por haber trabajado en el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada se le suma 0,05 puntos más.

- * En otras Administraciones Públicas, Instituciones Públicas, etc en el mismo puesto de igual naturaleza y/o especialidad al convocado y debidamente contrastado en la que se solicita empleo temporal: 0,15 puntos.
- * En otras Instituciones Privadas en el mismo puesto de igual naturaleza y/o especialidad al convocado y debidamente contrastado en la que se solicita empleo temporal: 0,10 puntos.

Los periodos trabajados inferiores al mes o fracción, no se puntúan.

Se acreditará por los siguientes medios: fe de vida laboral acompañada de copia de contrato de trabajo o de certificado de servicios prestados con la categoría laboral del puesto a cubrir, o cualquier otra documentación justificativa con información suficiente acerca de las tareas desarrolladas y el tiempo de su realización.

Se tendrán en cuenta los servicios prestados tanto en régimen laboral, eventual o fijo, como en régimen administrativo, interino o en propiedad.

Si coincide en el tiempo la prestación de los servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese período de coincidencia únicamente los prestados en el que tiene asignada una mayor puntuación.

FASE DE ENTREVISTA.

Con la misión de contrastar la adecuación del perfil profesional y aptitudes del o de la concursante y sus posibles iniciativas para el mejor desempeño de las funciones del puesto convocado, del Tribunal Calificador realizará entrevistas curriculares con una **puntuación máxima de 10 puntos.**

Empates:

El Tribunal Calificador, una vez valoradas las circunstancias manifestadas por los aspirantes formará una relación de solicitudes, ordenada según la puntuación obtenida, en base a la cual y respetando rigurosamente el orden de puntuación obtenida en la misma, se hará pública y se irán cubriendo los puestos de trabajo a medida que las necesidades de los servicios los exijan.

Los posibles empates se dirimirán a favor del solicitante que mas antigüedad tenga como demandante de empleo en el SERVEF, y si persiste el empate a favor del que tenga mayor puntuación en cada apartado del baremo comenzando por el primero. De persistir el empate, el orden de inscripción se dirimirá a favor del solicitante de mayor edad.



La inclusión en la Bolsa de Trabajo, conforme a lo señalado en las presentes Bases, no supone la adquisición de derecho alguno frente a la Corporación.

BASE OCTAVA: REVOCACIÓN NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO LABORAL.

1. El cese de los trabajadores temporales se producirá además de por las causas previstas en el artº 49 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, las establecidas en el artículo 63 del Estatuto Básico del Empleado Público, no superar el periodo de prueba, así como cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento y en todo caso:
 - a) Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera o trabajador fijo por alguno de los sistemas de acceso o provisión previstos legalmente.
 - b) Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del trabajador sustituido y se reincorpore a su puesto de trabajo o cuando se produzca la reincorporación en los supuestos de sustitución transitoria del titular.
 - c) Cuando finalice el programa de carácter temporal.
 - d) Cuando en el supuesto de exceso o acumulación de tareas finalice el plazo establecido en el nombramiento y en todo caso una vez transcurridos seis meses desde el nombramiento.
 - e) Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad y urgencia que motivaron la cobertura temporal o interina.
2. La duración del contrato laboral, que se suscriba con el aspirante seleccionado, tendrá la duración que para cada modalidad contractual se determina en la legislación laboral vigente. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.
3. La prestación de servicios en calidad de interino o de laboral temporal, no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de concursos, cuando sean adecuados a las plazas/puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.
4. En los supuestos de personal que desempeñe puestos de trabajo no previstos en la plantilla municipal, se procederá al cese de los empleados cuando concurren las circunstancias que determinaron la formalización del correspondiente contrato, conforme a las previsiones legales y convencionales que lo regulen.



5. - En ningún caso se procederá al cese de un empleado no permanente para ser inmediatamente ocupada la plaza/puesto de trabajo por otro empleado no permanente.

BASE NOVENA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes Bases, podrán ser impugnadas por los interesados mediante Recurso Potestativo de Reposición, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos de esta Corporación, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a de la publicación en dicho tablón de edictos, de conformidad con lo previsto en los Artículos 10, 25 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Los demás actos administrativos que se deriven de las presentes bases, y de las actuaciones de del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero).

Concretamente, contra las calificaciones del Tribunal, a partir de su publicación, los aspirantes podrán presentar:

- Dentro del plazo de 48 horas, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo Tribunal.
- Dentro del plazo de un mes, recurso de alzada, que será resuelto por el Presidente de la Corporación.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

En "Pilar de la Horadada", Alicante, a 18 de enero de 2016

El Alcalde-Presidente,

Ignacio Ramos García



**Ayuntamiento de
Pilar de la Horadada**
Área de Recursos de Humanos



ANEXO 1

ESPECIALIDADES QUE INTEGRAN

LA BOLSA DE TRABAJO DE

AYUDANTE

DEL ÁREA MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS.

ESPECIALIDADES	OBSERVACIONES
ALBAÑILERÍA	
JARDINERÍA	
PINTURA	
CONDUCTOR	VEHÍCULOS PESADOS
FONTANERÍA	
ROTULACIÓN	
ELECTRICIDAD	
CARPINTERÍA	
CERRAJERÍA	
MECÁNICA	



ANEXO 2

SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO CATEGORÍA LABORAL DE

AYUDANTE del

ÁREA MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	Nº D.N.I., PASAPORTE
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DIRECCIÓN A EFECTO DE NOTIFICACIONES Y LOCALIZACIÓN	
LOCALIDAD	TELÉFONOS DE CONTACTO
CORREO ELECTRÓNICO	

ESPECIALIDAD/ES POR LA/S QUE OPTA (máximo 2)

.....
.....

EXPONE:

Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la bolsa de trabajo del Área de Servicios y Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada de fecha, para la referida categoría laboral.

Que así mismo conoce y manifiesta su conformidad con las bases de la citada convocatoria, declarando poseer todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, aportando la documentación que se adjunta y se señala a continuación:

- D.N.I. o documento legal de identificación
- Certificado de Vida Laboral de la Seguridad Social
-
- ...



...

Que además adjunta para su baremación de méritos

.....

.....

.....

.....

DECLARA:

- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función del puesto de trabajo al que opta.
- No haber sido separado mediante expediente o despido disciplinario del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Administración Local o de los entes o empresas de ellos dependientes, de la institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente instancia y en base a lo declarado sea admitido en la bolsa de trabajo a la que se refiere la presente solicitud.

En Pilar de la Horadada, de de 2016.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE).